



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MECANISMO ESTATAL DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL MECANISMO ESTATAL” Y, POR OTRA PARTE, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN ESTATAL”; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, de acuerdo con la protección que otorga el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, contempla tanto el derecho de las personas a expresar su propio pensamiento, como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Este derecho reviste una crucial importancia para el desarrollo personal de cada individuo, para el ejercicio de su autonomía y de otros derechos fundamentales y, finalmente, para la consolidación de una sociedad democrática.

**SEGUNDO.** Que la Corte Interamericana de los Derechos Humanos ha considerado el derecho a la libertad de expresión un elemento fundamental sobre el cual se basa la existencia de las sociedades democráticas, debido a su indispensable relación estructural con la democracia. Esa democracia se ve trastocada con actos de violencia en contra de quienes tienen esa función de expresar y difundir ideas, opiniones e información, violándose con ello el derecho de las personas y de la sociedad a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo.

**TERCERO.** Que de los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte la obligación del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como se reconocen los derechos a la libertad de expresión e imprenta.

**CUARTO.** Que reconociendo la contribución de la comunidad periodística en el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la participación y a la rendición de cuentas, fomentando una sociedad libre, democrática y plural, esta Administración ha adquirido el firme compromiso de hacer uso de toda la fuerza del Estado para garantizar que la justicia, la tranquilidad y seguridad de los periodistas y las personas defensoras de derechos humanos prevalezca.



**QUINTO.** Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 2, fracción VIII y 4 primer párrafo del Acuerdo por el que se constituye el Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de enero de 2022, el Mecanismo Estatal estará conformado, entre otros miembros permanentes, con aquellas personas representantes de las autoridades municipales, estatales y federales que se adhieran a través de la celebración de los convenios de coordinación respectivos, con el propósito de aportar recursos para la defensa y protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y en los cuáles se precisarán los compromisos y alcances de su participación como miembros.

**SEXTO.** Que en términos de lo previsto en el artículo 4, segundo párrafo del Acuerdo por el que se constituye el Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California, el Presidente del Mecanismo Estatal gestionará la adhesión al Mecanismo Estatal mediante los convenios correspondientes de las siguientes autoridades: I) la Secretaría de la Defensa Nacional; II) la Secretaría de Marina; III) la Guardia Nacional; IV) el Congreso del Estado; V) la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; VI) la Fiscalía General del Estado, y VII) los Municipios.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL MECANISMO ESTATAL" QUE:

A) Es el órgano colegiado creado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2022, responsable de resguardar y proteger los derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como de proponer las reformas pertinentes para el logro de dicho fin en Baja California.

B) La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, en su carácter de Presidente del Mecanismo Estatal, cuenta con la facultad de celebrar el presente Convenio de Coordinación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción III del Acuerdo por el que se constituye el Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California.

C) En sesión de instalación de fecha 31 de enero del 2022 se aprobó la celebración del presente instrumento, con el propósito de contar con el apoyo y colaboración de "**LA COMISIÓN ESTATAL**" en la instrumentación de las medidas preventivas, de protección y urgentes para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

D) Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Tercer Piso, del Edificio del



Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, código postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## II. DECLARA "LA COMISIÓN ESTATAL" QUE:

A) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

B) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 19 de septiembre de 2019, la Honorable XXIII Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento al Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

C) Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

## III. "LAS PARTES" declaran que:

A) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

B) Es su voluntad coordinar y cooperar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

C) Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación, cooperación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, por lo que se sujetan, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir las bases de coordinación orientadas a la generación de acciones, proyectos y esquemas de intervención conjuntos, entre **"EL MECANISMO ESTATAL"** y **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, con la finalidad de proteger, promover y garantizar los derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como de proponer las reformas pertinentes para el logro de dicho fin en Baja California.

### SEGUNDA.- ADHESIÓN

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LA COMISIÓN ESTATAL"** conviene en adherirse como participante de **"EL MECANISMO ESTATAL"**, en los términos establecidos en el Acuerdo por el que se constituye **"EL MECANISMO ESTATAL"**.

En razón de lo anterior, a partir de la firma del presente, **"LA COMISIÓN ESTATAL"** se compromete a:

I. Participar únicamente con voz y voto en las sesiones del **"MECANISMO ESTATAL"** por conducto de su titular o quien designe como su suplente:

II. Colaborar dentro del marco de su competencia, con el resto de las actividades de **"EL MECANISMO ESTATAL"** e

III. Intercambiar con **"EL MECANISMO ESTATAL"** la información que resulte procedente para favorecer una mejor protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE **"EL MECANISMO ESTATAL"**:

I. Convocar a **"LA COMISIÓN ESTATAL"** a las sesiones de **"EL MECANISMO ESTATAL"**;

II. Coadyuvar con las funciones de **"LA COMISIÓN ESTATAL"** en lo que favorezca a una mayor protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas y

III. Dar seguimiento al estado que guarde la adopción e implementación de los acuerdos que **"LAS PARTES"** establezcan.

### CUARTA.- ENLACES DE **"LAS PARTES"**:

Para la atención y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento **"LAS PARTES"** designan como enlaces:



Por **"EL MECANISMO ESTATAL"**, a la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California o, en su caso, a quien esta designe para tal efecto, señalando para efecto de sus comunicaciones el correo electrónico [dhbc@baja.gob.mx](mailto:dhbc@baja.gob.mx) y

Por **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, a su Secretario Ejecutivo, o quien en su caso lo sustituya, el cuál acudirá a las sesiones de **"EL MECANISMO ESTATAL"** en su representación, señalando para efecto de sus comunicaciones el correo electrónico [jaochoa.ejecutivo@derechoshumanosbc.org](mailto:jaochoa.ejecutivo@derechoshumanosbc.org)

**"LAS PARTES"** se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la persona servidora pública que se desempeñará como enlace de seguimiento en el marco del presente Convenio.

#### **QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para la adopción e implementación de acciones que deriven del cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por tanto, en ningún caso se regenerarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada Parte la responsabilidad laboral que le corresponda.

#### **SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

**"LAS PARTES"** convienen que cada una en el ámbito de su competencia, adoptará e implementará las acciones que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

#### **SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación **"LAS PARTES"** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;



III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las demás disposiciones aplicables;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, la cual iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y podrá modificarse previa aprobación en sesión del **“MECANISMO ESTATAL”** y mediante acuerdo escrito entre **“LAS PARTES”**.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada en cualquier momento, su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de ser miembro de **“EL MECANISMO ESTATAL”**.

En el supuesto de que existan acciones o actividades en desarrollo, se deberán tomar las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto escrito en contrario.

#### **DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del presente Convenio así como mediante medios electrónicos a la cuenta de correo electrónico determinada por el enlace de **“LAS PARTES”**.



Cualquier cambio de domicilio o cuenta de correo electrónico deberá ser notificada a la otra parte, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas en los domicilios y correo señalados por **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, valor y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, al margen y al calce, el día miércoles 30 de marzo del 2022.

POR **“EL MECANISMO ESTATAL”**

POR **“LA COMISIÓN ESTATAL”**

**CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL**  
**MECANISMO ESTATAL DE**  
**PROTECCIÓN A LAS PERSONAS**  
**DEFENSORAS DE DERECHOS**  
**HUMANOS Y PERIODISTAS**

**MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DE DERECHOS**  
**HUMANOS**